



**ORDENA ELIMINACIÓN DE PROYECTOS DECLARADOS INADMISIBLES Y NO SELECCIONADOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE CONCURSO PÚBLICO QUE SE INDICA, CONVOCATORIA 2011 Y DEL PROCESO POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE APOYO AL DESARROLLO DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES, CONVOCATORIA 2011, AMBOS DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.**

**VALPARAÍSO,**

**EXENTA N° 19.05.2011 02314**

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/1736 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de mayo de 2011, en que solicita la confección de la resolución exenta que ordene la destrucción de los proyectos declarados inadmisibles y no seleccionados presentados en las líneas de Fomento a Creadores de la Música Nacional, de Fomento a la Industria de Música Nacional, de Fomento a la Investigación de Música Nacional, de Fomento a la realización de actividades presenciales de Música Nacional, de Fomento a la Difusión de Música Nacional en medios de comunicación masiva y de Capacitación y Perfeccionamiento, todas del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2011 y de proyectos declarados inadmisibles y no seleccionados en el Proceso Postulación y Selección de Apoyo al desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2011, del mismo fondo antes referido, acompañando para tal efecto, nómina que contiene la individualización de 1058 proyectos a destruir, certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas las bandas instrumentales.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional convocó mediante Resolución Exenta N° 3.759, de 20 de agosto de 2010, de este Servicio, al concurso público, en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva; y Capacitación y Perfeccionamiento, Convocatoria 2011 y al Proceso de Postulación y Selección de proyectos para ser financiados con aportes de recursos del presupuesto de la Nación para el desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2011.



Que, como consecuencia de los respectivos procedimientos de asignación de recursos antes mencionados, existen proyectos que fueron declarados inadmisibles y otros, que habiendo sido admisibles, no fueron seleccionados, para los cuales es necesario determinar su destino por parte de este Servicio Público.

Que, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda, autoriza a los Servicios de la Administración Pública para enajenar el papel de desecho y los archivos en desuso.

Que, asimismo la Contraloría General de la República, por medio de su Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, se ha pronunciado sobre las disposiciones pertinentes y recomendaciones referentes a la eliminación de documentos, en virtud de la cual los documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para el Servicio Público que los mantiene, pueden ser eliminados previa consulta a la unidad de origen.

Que, las respectivas bases del concurso público y del proceso antes señalados, establecen que dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados, los postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar sus proyectos personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público, y que luego de transcurrido este periodo, el Consejo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y teniendo en consideración que los proyectos declarados inadmisibles y no seleccionados, son documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para este Consejo, en la medida que en que no han sido seleccionados, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la eliminación de los proyectos incluidos en nómina enviada por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en calidad de unidad de origen de la documentación.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda; en la Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.759, de 20 de agosto de 2010, de este Servicio, que aprobó las bases del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva; y Capacitación y Perfeccionamiento, Convocatoria 2011 y las bases del Proceso de Postulación y Selección de proyectos para ser financiados con aportes de recursos del presupuesto de la Nación para el desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINÁNSE** del Servicio Público, los proyectos declarados inadmisibles y los no seleccionados presentados al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas de Fomento a Creadores de Música Nacional; Fomento a la Industria de Música Nacional; Fomento a la Investigación de la Música Nacional; Fomento a la Realización de Actividades Presenciales; Fomento a Difusión de Música Nacional en Medios de Comunicación Masiva; y Capacitación y Perfeccionamiento, Convocatoria 2011 y al Proceso de Postulación y Selección de proyectos para ser financiados con aportes de recursos del presupuesto de la Nación para el desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, del Fondo recién mencionado, Convocatoria 2011, por haber perdido su utilidad, adquiriendo la calidad de archivos en desuso. La individualización de cada uno de los proyectos que deben eliminarse se encuentra en nómina adjunta, la que para todos los efectos legales se entiende formar parte de la presente resolución exenta.



**ARTÍCULO SEGUNDO: LEVÁNTENSE** actas de eliminación de la documentación contemplada en la nómina que se hace referencia en artículo precedente, las que deberán ser firmadas por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en el nivel central.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Administración General y por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ambos de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol: 04/256

**Distribución**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Departamento Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Unidad de Auditoría, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA